



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5875

26/02/2020

13699

AUTOR/A: MONEO DÍEZ, María Sandra (GP); GONZÁLEZ GUINDA, María del Carmen (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que se han llevado a cabo políticas y programas para asegurar el derecho de los niños y niñas con discapacidad a expresar sus propias opiniones; entre ellos, destaca el II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia (PENIA) que incluye, entre las características para la no discriminación, la discapacidad.

Cabe señalar que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, establece el mandato a las Administraciones Públicas de aprobar un plan integral de atención para menores de tres años en situación de dependencia en el que se adoptaran medidas para facilitar atención temprana y rehabilitación de sus capacidades físicas, mentales e intelectuales.

En el año 2013 se acordaron, en el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, los criterios comunes que en materia de atención temprana y rehabilitación debían contemplarse en los planes integrales, con especificación de los principios y líneas estratégicas de los mismos, y donde las respectivas Administraciones Públicas -en su ámbito competencial- debían desarrollarlos y, en su caso, ampliarlos y mejorarlos.

En este marco muchas Comunidades Autónomas han aprobado diferentes planes integrales de actuación dirigidos a personas con discapacidad, donde se contemplan la atención a menores con discapacidad que incluye la atención temprana.

Madrid, 23 de abril de 2020